

90

Sesión extraordinaria del 1º de Noviembre de 1909.

Conforme a la convocatoria hecha por el Sr. Presidente, en la sesión anterior, instalose a las nueve de la mañana, presidida por el Sr. Dr. Dr. Don Bartolomé Huerba, Con asistencia de los Sres. Senadores: Vicepresidente, Don Jernaro Larrea, Aguirre Manuel y, Andrade Roberto, Aramb. Fermistocles, Benitez Vicente D., Cárdenas Lino, Espinosa Mederico, Hidalgo Z. Angel R., Molina Pedro, Montenegro Angel Celio, Mora Lopez José, Navarrete José Vicente, Pared Adolfo, Palacios Rafael A., Penaherrera Victor M., Pino Leopoldo, Serrano José A., Sevilla Jorge N., Solano de la Sala Manuel, Valdez M. Pedro, Valdivieso Mateo, Vela Juan B., Zapater Luis J. y el infrascrito Secretario.

Por disposición de la Presidencia no se dio lectura a la acta de la sesión extraordinaria anterior, debiendo hacerlo en la próxima.

Inmediatamente diose cuenta del informe emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores, encargada del estudio de las resoluciones debidas por la 3ª Conferencia Pan-Americana de Rio Janeiro y suscritas por los Delegados del Ecuador a la expresada Asamblea, y puesto en tercera discusión el artículo del Proyecto de Decreto aprobatorio de dichas resoluciones, que fué aprobado, habiéndose leído previamente y a petición del Sr. Dr. Pino, todos los acuerdos, Convenciones, et. materia del Decreto:

"Sr. Presidente:

Nuestra Comisión de Relaciones

91
nes Exteriores ha estudiado las resoluciones de la 3^a Conferencia Pan Americana de Rio Janeiro y cree que debe ser aprobado cuanto antes el Proyecto de Decreto de la Cámara Colegisladora, pues el Ecuador es el único País signatario que no ha ratificado las resoluciones en referencia.

Quito, Noviembre 1^o de 1909

J. Mora Liper - Jorge A. Sevilla - "

A segundo debate y al estudio de la Comisión 2^a de Obras Públicas pasó el Proyecto de Decreto que se anexa, enviado por la Cámara de Diputados con el respectivo oficio relativa a facultar al Poder Ejecutivo celebre con cualquiera persona o Compañia la construcción de un ferrocarril que, partiendo de una de las estaciones existentes entre Huigra y Alausi termine en Cuenca:

El Congreso del Ecuador

Decreta:

Art 1^o Faciltase al Poder Ejecutivo para que celebre con cualquiera persona o Compañia nacional o extranjera, un contrato para la construcción de un ferrocarril que, partiendo de una de las estaciones existentes entre Huigra y Alausi termine en Cuenca.

Art 2^o Las bases de dicho contrato, serán las mismas, ó mejores que las del celebrado sobre la misma materia, entre el Supremo Gobierno y E. Morley, el 2 de Febrero de 1907.

Art 3^o Son fondos para este ferrocarril los ya existentes para el de Huigra á Cuenca, y además los señalados en el Decreto de 12 de Enero de 1907.

Art 4^o Los fondos de que se habla en la parte final del Art anterior serán

depositados mensualmente en el Banco del Ecuador; y no serán distraídos bajo la responsabilidad pecuniaria y legal del Ministro o personas que las dispusieren.

Dado F. = la copia = El Oficial Mayor Pedro D. Pombar #!!

La Presidencia excitó a la Comisión antedicha estudie a la mayor brevedad el Proyecto en referencia y emita el informe consiguiente, dentro de veinticuatro horas, y esta insinuación la hizo extensiva a las demás Comisiones que tienen asuntos pendientes en su estudio.

El Sr. Dr. Arauz pidió, en ese momento que se deje constancia expresa de su voto negativo al Proyecto sobre la Construcción de ferrocarril de Huigra a Cuenca, y añadió: Aprovecharé de esta ocasión para suplicar al Sr. Presidente que excite a la Secretaría para que se desempolva del saco del olvido ese Proyecto del Sr. Thoret, al cual se le dió la primera discusión y ha quedado allí.

La Presidencia manifestó al Sr. Senador que aquel asunto no constaba en la orden del día; y que de él se podrá tratar en otra sesión.

El infrascrito Secretario expresó los motivos por los cuales no se había puesto al Despacho el Proyecto de contrato del Sr. Thoret e informó acerca del curso parlamentario que había seguido dicho Proyecto.

En seguida el Sr. Dr. Penaherrera dijo: Antes de continuar discutiendo la Ley de Régimen Municipal, también quiero yo recordar a la Presidencia que, en los comienzos del Congreso, presentamos el Sr. Martínez y el que habla, un proyecto relativo a

93

a derogar las expropiaciones de terrenos para la construcción del ferrocarril.

El infrascrito Secretario dió cuenta que el proyecto a que se refiere el Sr. Dr. Penabazerra, se halla en poder del Senador Andrade, quien a su vez manifestó que había pedido un informe al Sr. Ministro del Ramo al respecto para fundándose en él, emitir el informe consiguiente, pero que aún no recibía el informe solicitado.

Entonces el Sr. Dr. Penabazerra dijo: Es un asunto de derecho mas bien que de información especial; así que podría ser discutido sin necesidad de esos datos.

Como se manifestara que aún no se había presentado el informe respectivo, se postergó su discusión para cuando se cumpla con este requisito.

En esta virtud, continuose debatiendo las reformas a la Ley de Régimen Municipal, y el Sr. Dr. Penabazerra, dijo: A propósito de la reforma relativa a las multas de los Concejales, se me preguntó ayer que quien las impondría. Esto, pues, me hizo creer que talvez existe alguna oscuridad en la reforma; pero el pensamiento mio fue de que nadie tenga necesidad de imponerla y, que quede impresa por el Ministerio mismo de la Ley, incurriendo de hecho en la multa quien no concurre a la sesión; de tal manera fue para la recaudación no haya sino que pasar al Tesorero Municipal la lista de faltas de asistencia, sin necesidad de que el Presidente del Concejo, el Jefe Político ni el mismo Concejo Municipal las

94
imponga. En este momento, el infrascrito Secretario dió lectura al inciso en cuestión, que fué aprobado en la sesión anterior; y el Sr. Dr. Penaherrera, continuando, dijo: Así que como un punto de mera redacción podríamos poner las palabras "de hecho", para que resalte mejor la idea de que nadie la impondrá, sino que incurrirán de hecho en la multa.

A fin de que se pusieran de acuerdo en orden a la redacción de aquel inciso, la Presidencia concedió

Receso.

Restablecida la sesión, y como se hallara sobre la mesa el informe emitido por la Comisión respectiva acerca del proyecto de Decreto aprobatorio del contrato celebrado entre el Gobierno y el Sr. Carthon Granville Dunne, para la explotación de petroleos, se lo leyó y puesto en debate, el Sr. Valdez expresó: Yo pedí ayer que se imprimiera este contrato, tomando por modelo el proyecto venido de la Cámara de Diputados; puesto fue el que corre impreso ha sufrido muchas modificaciones durante los debates de la Legisladora.

El suscrito manifestó que aquello se había cumplido, y al efecto ordenó que se repartieran los ejemplares impresos de dicho proyecto.

El Sr. Dr. Thora López: Se acaba de repartir este contrato y por lo mismo, aún no lo conocemos los Senadores, por esta razón yo pediría que se aplazase su discusión para el día de mañana, así como también que se imprima el Proyecto presentado en el Senado por el Sr. Sinclair sobre el mismo asunto, pues de otra manera sería anó-

95

malo festinar una cuestión tan ardua y de tanta trascendencia para el país.

El Sr. Dr. Rivaldo Z.: Como el Sr. Mora López no ha concurrido a muchas sesiones, tal vez no ha tenido conocimiento o no ha llegado a sus manos el contrato primitivo impreso y repartido ya hace días.

El Sr. Dr. Mora López: Entiendo que el contrato primitivo repartido ya en la Cámara, ha sido modificado por la Colegisladora; de tal modo que para dar el voto con conciencia es menester estudiar particularmente las modificaciones, para lo cual pido que se suspenda la discusión del contrato.

El Sr. Valdez: Ese fue precisamente el fin de mi proposición; por que no se cómo vayamos a estudiar tan rápidamente un asunto de suyo importante. Así, pues, apoyo las palabras del Sr. Dr. Mora López.

En esta virtud, se formuló la siguiente moción, propuesta por los expresados Señores: "Que se aplazase la discusión del contrato en cuestión hasta que se lo haya estudiado". Antes de que se la ponga a debate, el Sr. Dr. Velasco dijo: Al hablar de este contrato, en principio podría estar yo con el informe que acaba de leerse; pero creo que ante todo debe fijar su atención la Cámara del Senado y averiguar previamente si es o no legal, si peca o no contra la Constitución; si se establece un verdadero privilegio en favor de una Compañía, y si de este privilegio nace un monopolio como Armas. Todo esto debemos averiguar y en mi concepto todo esto existe en el contrato; y al hablar así, lo hago con la mayor sinceridad, sin haberme puesto de acuerdo con nadie. Pero si he re-

58

flexionado mucho y me he convencido que este contrato es inconstitucional, por que concede un privilegio odioso, con perjuicio de todos los ecuatorianos y extranjeros que pudieran denunciar esta clase de minas. He reflexionado que que queda burlado con este contrato el Código de Minería, por el cual sea ecuatoriano ó extranjero, cualquiera tiene derecho para denunciar una mina, para presentar las muestras, para hacer publicar la denuncia, para hacerla inscribir, en una palabra para requerir los demás procedimientos que el mismo Código preceptúa, hasta tomar posesión de las estancias que se le dé. El Código de Minería nuestro no puede ser mejor, pues no pide favor á ninguno de los americanos, desde que es calcado en ellos y especialmente en el Chileno. Por tanto, Señor, ¿qué significa esto de que venga un individuo ó compañía cualquiera con dos de \$300.000⁰⁰, y no obligue á firmar un monopolio, concediendo un privilegio monstruoso? Esto no puede ser; mañana vendrá un extranjero ofrecerá \$500.000⁰⁰ ó un millón y entonces será dueño de todas nuestras minas de oro, lo mismo pasará con todas las demás y el resultado cuál? que después de poco, cuatro ó seis extranjeros serán los dueños de toda la República; en consecuencia ¿qué nos queda para nuestros descendientes, qué para las generaciones venideras? No, Señor, no es posible burlar así tan fácilmente los derechos de los demás. Yo, repito, con el corazón en la mano, hablo con sinceridad y pura y simplemente como Senador de la República que esto no puede ser; y me expreso así porque el cargo que tengo me impone el deber de velar por los derechos de to

97

dos los ciudadanos. Por esto, digo que hay privilegio monstruoso en el contrato, por lo cual jamás puedo favorecerle con mi voto. Yo luego a la H. Cámara del Senado, que con desprendimiento de todo interés, de toda pasión política, se fije primero en esto y discuta si es o no constitucional el contrato.

El Sr. Dr. País: Yo me permitiré modificar la moción propuesta por el Sr. Dr. Vela y que probablemente se pondrá en debate en el sentido de que la Cámara declare si la concesión que va a hacerse al Sr. Dunne es constitucional o no.

El Sr. Dr. Huidalgo apoyó la proposición anterior y se sometió a debate concebida en estos términos: "Que antes de toda resolución relativamente al contrato, se resuelva previamente, acerca de su constitucionalidad o inconstitucionalidad".

Entonces, el Sr. Dr. Huidalgo, dijo: He apoyado la moción del Sr. Dr. País para sentar un precedente; digo mal, para satisfacer la exigencia del Sr. Dr. Vela quien cree que la concesión que se trata de hacer envuelve un privilegio monstruoso y en suma que es anticonstitucional. Francamente me llama la atención que un abogado de nota como el Sr. Vela crea que tal concesión sea contraria a la Constitución. Recuerdo, señor, que en los primeros días del Congreso se presentó en la Cámara un proyecto declarando inconstitucional la ley de privilegios del año 80; pasó este asunto a la Comisión de Constitución y a fin de proceder con acierto en cuestión tan grave, consulté la opinión de abogados distinguidos del Senado como son los Sres. Drs. Penaherrera y Arizaga; y vió su parecer me convencí de que esos privilegios a que se refiere la

28

Carta Fundamental son relativos á derechos políticos y sociales; más no referentes á las industrias; de modo que según esta opinión, la Comisión, á la cual pertenezco, informó en el sentido de que no había tal inconstitucionalidad en la Ley de privilegios de 1880. Algo más, Señor: el H. Sr. D^o. Arizaga, cuya ausencia lamentó, me citó un caso ocurrido en el Congreso del 98, al cual asistió como Senador, caso que se había presentado acerca de esta misma cuestión, la Constitución del 97 contenía idéntica disposición que la actual, pero el Congreso de aquel año había resuelto en el sentido de que no existían tales privilegios, puesto que estos se referían á los derechos políticos y civiles; pero nunca á las industrias, que por el contrario era preferible fomentarlas, haciéndoles esta clase de concesiones, siguiendo así una costumbre observada en todas partes. Por tanto, yo creo que la concesión al Sr. Dunne no es inconstitucional.

El Sr. D^o. Vela. Fijemos bien el sentido de las palabras. Sabido es que según el art. 18 de la Constitución, no se puede establecer ningún privilegio; ¿y que es un privilegio? parecerme que pudiera definirse diciendo: "Que es una concesión que se hace á una sola persona en perjuicio de las demás, sobre una cuestión que todos pueden y deben adquirir con igual derecho" lo más ó menos esto es un privilegio y es lo que se concede al Sr. Dunne; por consiguiente ¿no es un privilegio exclusivo? Esto es indudable, y aún cuando no fuera así; ¿por qué se quita á los demás, ya sean ecuatorianos ó extranjeros, el derecho de explotar minas? Para esto hemos dado un Código de Mi-

99

nería en el cual se establece el procedi-
miento que debe seguirse para explotar
una mina; es decir, que este Código ha
dejado abierto el campo para que cada
cual tenga el derecho de explotarla. En
consecuencia, no es posible violar este
Código entregando a un sindicato ex-
tranjero, con el pretexto de minas, todo
el territorio de la República, sólo por
que nos ofrecen tres ó cuatrocientos
mil sueres. Y si esto se verifica; que
queda, Señor, para nuestros hijos? So-
mos acaso unos ilotas que hemos de
vivir siempre sujetos al capricho de un
Gobierno que ha dado en esa como sa-
tiriasis de celebrar contratos de día y de
noche; Como vamos á dar por tres-
cientos ó cuatrocientos mil sueres todas
las minas de petróleo? Conocemos aca-
so lo dominio que tenemos en el Orien-
te, no es este para nosotros una re-
gión inexplorada todavía? A este pa-
so, Señor, mañana volverá el Sr. Dun-
ne á ofrecernos un millón de sueres por
todas nuestras minas de oro y bien pue-
de llevárselas; luego nos ofrecerá dinero, y
el Gobierno entregará los borques, los de Es-
meraldas, por ejemplo, que son los mejo-
res de la República.

Repito, esto no puede ser, esto es
contrario á la razón, á la lógica y á
los intereses de todos los ecuatorianos;
por tanto yo sostengo con la convicción
de un hombre honrado que esta conce-
sión es inconstitucional y que con este
contrato se quiere establecer un mono-
pólio monstruoso.

El Sr. Valdez: No estaré por la mo-
ción propuesta por el Sr. Dr. Paes por
que nosotros los que hemos querido sim-
ple y llanamente es de que se estudie
con alguna detención este Proyecto, porque
sólo así podremos entrar en el examen de

100
Todo lo que se relacione con el Contrato Dunne.

El Sr. D^o. Paez: La constitucionalidad o inconstitucionalidad de un contrato es lo primero que ha de averiguarse para discutirlo, porque si resulta que no es constitucional no habrá para que perder el tiempo, así que me place sobre manera que el Sr. D^o. Vela haya iniciado la cuestión de averiguar previamente este punto acerca del contrato del Sr. Dunne. El art. 18 de la Carta Política del Estado prohíbe la concesión de privilegios, siendo este artículo el mismo que ha figurado en todas las Constituciones que hemos tenido hasta la presente. Entremos á averiguar lo que es un privilegio. Ya lo ha definido poco más ó menos el Sr. D^o. Vela y aún creo que en el contrato presentado por el Sr. Jeara, se ha tomado la definición que da. Escribe á este respecto, diciendo que es la gracia ó prerrogativa que se concede á un individuo libertándole de alguna carga ó gravamen, ó confiriéndole algún derecho de que gozan los demás. Pero los privilegios se dividen en dos clases: personales y reales. Los primeros son los que se conceden á una ó más personas determinadas, limitándolas á ellas sin que puedan traspasar á sus herederos. De estos ha habido muchos en Aré nosotro en la época del Colonaje; por ejemplo los Chapetones gozaban como prerrogativa propia del derecho de Señor, la de ser ellos los que exclusivamente han de pescar y casar; estos mismos caballeros tenían el derecho de hospedar en donde quiera que locaban y, además, disponían del derecho de forraje para sus acémilas, de agua y fuego para sus comidas. Estos son los privilegios personales que afortu-

101

nadamente ya no los tenemos y que no lo reconoce la ley ni se fundan en ningún principio de justicia.

Hay otros privilegios reales que se dan por razón de la cosa y del estado, y esos privilegios abundan en nuestras leyes. Comenzaré por demostrar que efectivamente en nuestra Carta Fundamental existen estos privilegios; tenemos, Sr. Presidente, el que ordena que un inventor de una máquina o de cualquier instrumento, se hace dueño absoluto y exclusivo de su invento. He aquí un privilegio por razón de la cosa. Así, con las sencillas de mis razonamientos podría demostrar otros tantos privilegios, y sin ir muy lejos, tenemos en la Ley de Aduanas aquella disposición por la cual se declaran libres de Derechos todas las máquinas y utensilios de labranza que por la primera vez se introdujeran en el país; ¿no es esto, Sr. Pde, un privilegio? Ahora voy a citar otro por razón de la causa; por ejemplo a los descendientes y a las viudas de los militares que mueren en los campos de batalla se les da privilegios mucho más superiores que a aquel que junto a sus hijos muere de vejez y enfermedad en su casa; ¿no será esto un privilegio? Por razón del estado es privilegio, por ejemplo, aquella disposición que contiene nuestra Carta Política relativa a que el Presidente de la República, los Ministros de Estado, de las Cortes Suprema y Superior no pueden ser enjuiciados y reducidos a la cárcel sin que antes el Poder Legislativo declare que hay lugar a juicio; ¿no es esto un privilegio, señor? En fin, podemos considerar dos clases de privilegios; los personales y los reales: los personales son intransferibles, mueren con la persona privilegiada; en tanto

102

que los reales se transmiten a los sucesores. Presupuestos estos antecedentes de Derecho Público moderno; concretémosnos a averiguar de qué clase de privilegio gozaría el Sr. Dunne con la celebración de este contrato; que hay privilegio en favor de esa Compañía no se puede desconocer, y me complazco de que el Sr. Dr. Vela haya sido el primero en la Cámara en iniciar la resolución de este asunto. Yo, como hombre honrado, vuelvo a repetir no dego de desconocer que hay un privilegio odioso y que con él se viene a derrojar ciertamente el Código de Minería; pero señor, cuáles son los resultados? Donde están las minas descubiertas y explotadas de treinta a más a esta parte? que lleva de existencia el tal Código de Minería! Mucho título de personas hay que tienen minas; yo mismo, Sr. Presidente, tengo una de carbon de igual calidad que el de la Australia, pero fue desgraciadamente, por falta de un capital o de los dineros necesarios, no he podido explotarla; ojalá hubiera algún extranjero que lleve a cabo esa obra, y así pueda resultar algún provecho tanto para la Patria, como para mí. Las diferencias que acabo de establecer, de una manera científica, lógica y conformes con la ley, tienen a manifestar que en verdad hay un privilegio, pero esto no es de ninguna manera contrario a la Constitución y leyes de la República.

El Sr. Dr. Mora López: En materia de doctrina no me considero fuerte, pero me serviré de las propias palabras del Sr. Dr. Páez para mis razonamientos.

Acaba de decir que un privilegio

103

gio personal, por ejemplo, la cara y la
pescar que en la época española se con-
cedía á los caballeros, es un privilegio per-
sonal, pues yo le llamo privilegio real
desde el hecho fuese transmitida á sus
sucesores; Cosa análoga sucederá con el
contrato de petróleo que trata de celebrar
el Sr. Dunne, es decir que será un
privilegio personal. Nos ha hablado que
un inventor de una máquina, por
el hecho de la invención, goza de un
privilegio; no es esto exacto. Sr. Dr. Páez,
yo no puedo llamarlo privilegio, puesto
que en cualquier parte del mundo se
titula derecho de propiedad. Nos ha
dicho también que existe un privile-
gio en favor del que introduce máqui-
nas desconocidas en el país; esto no
es verdad, por cuanto cualquier perso-
na puede introducir máquinas, y
lo que no excluye á los demás, no pue-
de decirse que es un privilegio.

Con respecto á las pensiones
de montepío, acaso ha olvidado el Sr.
Dr. Páez que estas se hacen porque los
militares sufren descuento de sus suel-
dos; y esos son los que se les asignan
á las viudas ó hijos de un militar.

Pero, volvamos al asunto, Cierta-
mente que no puede dejarse de reco-
nocer que al celebrar el contrato con
el Sr. Dunne se incurrirá en una
falta contra la Carta del Estado, pe-
ro creo sin embargo que puede contra-
rarse como la única medida de dar
vida al país; sometido el contrato
Dunne á licitación de treinta á se-
senta días, tal como lo prescribe la
Ley de Obras públicas. Con esta me-
dida se evitará que puedan exclu-
dir los ecuatorianos, así como otros
sindicatos extranjeros, ya que se pondría
al alcance de todos, sin que se pue-

104
da en ese caso alegar que existe privilegio en favor del Sr. Dumne. Este es mi modo de pensar, que se halla conforme con los principios de ley y de justicia.

El Sr. Dr. Paéz: Me sorprende que persona tan inteligente como el Sr. Dr. Mora López no se fije en lo que acaba de aseverar. Cree que con la licitación de treinta o sesenta días ha desaparecido el privilegio. No hay tal cosa, la licitación serviría sólo para que el remate se lo haga en mejores condiciones y quedando dueño del privilegio quien así lo hiciera. Luego, pues, no se ha obviado la inconstitucionalidad con el remate.

Ahora por lo que toca a los privilegios de caza y pesca concedidos a los españoles, así como el uso del fuego y del agua concedidos a los mismos, es un privilegio puramente personal, como lo es el que se hace a las personas que introdujeran máquinas al país. Al llamar a los primeros privilegios reales, lo hace el Sr. Dr. Mora López, sin tener en cuenta que antiguamente existían los caballeros y los hidalgos. No encuentro, pues, cómo el Sr. Mora López diga cosas que no se compadecen con la justicia.

El Sr. Dr. Penabazerra: Yo creo que, como cuestión de orden, debe discutirse previamente la moción modificatoria por la cual se fije se aplazase la discusión de este asunto; puesto que nada se puede decir con respecto a la Constitucionalidad o inconstitucionalidad sin que concuramos con anterioridad las cláusulas de que se compone el contrato.

Este mismo Sr. Senador modificó la moción del Sr. Dr. Paéz en

103

la forma siguiente: "Que todo cuanto se relacione con el contrato de explotación de petróleo propuesto por el Sr. Dunne, se aplazase para la sesión de mañana"

Entonces el Sr. Dr. Benítez, dijo: Yo no estoy por la moción que acaba de proponer el Sr. Dr. Penaherrera, por que la Presidencia dispuso que previamente se discutiera la del Sr. Dr. Paéz, de modo que al discutirse la moción del Sr. Dr. Penaherrera equivaldría a que se revocara la resolución dictada por el Sr. Presidente. En mi concepto debe estarse a lo primero, esto es, que se discuta primero la moción del Sr. Dr. Paéz.

El Sr. Valdez: El Sr. Dr. Benítez no se fija en que no puede resolver la Cámara la moción propuesta por el Sr. Dr. Paéz, porque no conocemos las condiciones del contrato, y mal podemos decir si es o no constitucional. Además, recientemente acababan de poner en nuestras manos el proyecto de contrato; creo que con el objeto de que lo estudiemos; por consiguiente, pues, no podemos votar en ningún sentido.

El Sr. Dr. Benítez: Me he fijado mucho, Sr. Valdez, y aún más, es demasiado conocido en Quito el contrato de petróleo; diariamente se ha ocupado de él la prensa y me admira como se diga que aun no se conocen las condiciones del contrato. De igual manera se procedió al tratarse del abastecimiento de Bahía de Caráquez; de modo que no veo razón alguna para que no se discuta primeramente la moción del Sr. Dr. Paéz que la creo muy justa y necesaria.

El Sr. Dr. Penaherrera: Sr. Presidente:

108
Mi proposición se refería a la del Sr. Dr. Páez, esto es, a que la constitucionalidad o inconstitucionalidad se estudie en la sesión del día de mañana, puesto que es lo primero que debe discutirse, ya que así lo exige el orden lógico.

El Sr. Dr. Hidalgo L.: Sr. Pde:
Como ya lo ha dicho el Sr. Dr. Benítez, este contrato es perfectamente conocido no sólo en Quito sino en toda la República y aún fuera de ella, pues lo fue desde muy antes que se reuniera el Congreso, hubieron publicaciones al respecto y es por esto que me admira que el Sr. Valdéz no haya tenido conocimiento; tanto más cuanto que también ha asistido a las dos discusiones anteriores.

Lo ha recordado ya el Sr. Dr. Benítez, que igual procedimiento se siguió con el contrato del ahondamiento del contrato de Bahía. Yo creo que al solicitar el aplazamiento, sólo se pretende que transcurran los días hasta aquel en el cual deba clausurarse el Congreso, obstaculizando, de esta manera, que se de la tercera discusión a este Proyecto de tanta importancia.

El Sr. Valdéz: No estoy por el aplazamiento; al contrario, tengo vehementemente deseo de que se lleve a cabo esa obra, ya sea por el contratista Sr. Francisco Dunne, por el Sr. Sinclair o por otro cualquiera, que esto me es indiferente. No es verdad que tenga conocimiento del contrato, puesto que se ha halla completamente modificado; y ayer cuando pedí que se lo publicara, fué precisamente con la intención de escucharlo con detención. Yo creo que nada se pierde dejando este asunto

107
para ocuparnos el día de mañana.

Previs permiso concedido por la Presidencia para tomar la palabra por tercera vez, el Sr. Dr. Benitez, expuso: Una ligera aclaración a lo que acaba de decirse. La Cámara no tiene por qué poner a la mesa el Proyecto primitivo, sino simplemente tratar de discutir el reformativo, tal cual ha venido de la Cámara de Diputados.

Terminado el debate, iba a votarse la moción del Sr. Dr. Penaherrera, mas el Sr. Dr. Vela, dijo: En asunto de tanta importancia, nada más justo que se aplaque esta discusión, para que las elevadas inteligencias que por fortuna forman parte de esta Cámara mediten y reflexionen sobre lo que hay de verdad en este contrato, por qué precipitarlo, por qué ir en contra de los intereses de la Nación, contra la opinión pública que se manifiesta vivamente interesada en este asunto? Es pues necesario que procedamos con calma, para que no se diga que en el Senado se ha procedido con una ligereza que no se complace con las deliberaciones del Congreso. Pido, pues, que se aplaque hasta mañana, para que esas inteligencias elevadísimas, consulten las conveniencias, consulten sobre todo la Constitución que estamos pisoteándola a cada paso, siendo así que nosotros debemos ser los primeros en respetarla. Como parecía haber confusión de ideas y mientras se fueran de acuerdo, el Sr. Presidente concedió.

Receso

Reinstalada la sesión, el Sr. Dr. Benitez, con apoyo del Sr. Dr. Hidalgo formuló la siguiente moción: "Que lo propuesto por el Sr. Dr. Penaherrera res

108
pecto del aplazamiento de la discusión del Proyecto, no sea hasta la sesión del día de mañana, sino hasta la próxima de la tarde.

Sin debate, fué negada.

Por ser avanzada la hora, la Presidencia declaró terminada la sesión.

El Presidente
Pomí Bruch

El Secretario
Enrique Bustamante

